



FILANBANCO

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros No. 5130222 correspondiente a BARRERA OSWALDO SEGUNDO.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros No. 5130222 correspondiente a BARRERA OSWALDO SEGUNDO.

QUEDA ANULADA

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 170597020, correspondiente a VILLALBA OSWALDO.

QUEDA ANULADA

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 5422601726 correspondiente a ZAMORA LOPEZ PABLO.

QUEDA ANULADA

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 170597020 correspondiente a GILCES REYES LUCRECIA.

QUEDA ANULADA

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 7321840 correspondiente a NAELIZABETH TAPIA GAIBORO.

LIBRETA EXTRAVIADAS

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de las siguientes Libretas de Ahorros: 170597020; perteneciente a: GILCES REYES LUCRECIA.

LIBRETA EXTRAVIADAS

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de las siguientes Libretas de Ahorros: 170597020; perteneciente a: GILCES REYES LUCRECIA.

QUEDA ANULADA

Se comunica al FILANBANCO para proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros No. 5632209470; correspondiente a: ORDÓÑEZ ABE-LARDO.

QUEDA ANULADA

Se comunica al FILANBANCO para proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros No. 883013381-0; correspondiente a: FRANCISCO REYES RIVERA.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 532204 del cheque inicial No. 228 por un valor de: \$187.500.00 por haber sido sustraído.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 532204 del cheque inicial No. 228 por un valor de: \$187.500.00 por haber sido sustraído.

QUEDA ANULADA

Se comunica al FILANBANCO para proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros No. 5530916695 correspondiente a: MARTHA BENNCOURT.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 61700097 del cheque inicial No. 1113 por haber sido perdido.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 5422601726 del cheque inicial No. 5337 y el final No. 5422720261 del cheque inicial No. 5422720261 por haber sido sustraído.

QUEDA ANULADA

Por orden del Girador se va a proceder a anular el Formulario(s) de Cheque(s) de la Cuenta Corriente No. 5422720261 del cheque inicial No. 5422720261 por haber sido sustraído.

LIBRETA EXTRAVIADAS

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 170597020 correspondiente a: GILCES REYES LUCRECIA.

LIBRETA EXTRAVIADAS

Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente libreta de ahorros: 170597020 correspondiente a: GILCES REYES LUCRECIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96.1.2.1.2644

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS INTENDENTE JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando NO. SC.IA.DI.96.411 de 11 de Septiembre de 1996, el Director de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4. numeral 1o. de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do. del Art. 10 del mismo cuerpo legal;

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA OTORGA	NOTA	CANTON	FECHA	No. TOMO	FECHA
762	LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA	08.01.63	RIA	QUITO	21.01.63	8	94 31.12.83

QUE el Director, Encargado del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJDL.96.1236 del 1 de octubre de 1996, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ORDENAR la liquidación de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución y al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomo nota del casillero de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA al señor Ingeniero Jorge Araujo P., y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 2 de Octubre de 1996.

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS

pp/1226

QUE la Unidad Compañías (I.J.DJDL.96.1236) para la liquidación de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA, en el ejercicio de sus atribuciones, emita la presente resolución, en el término de diez días, contado desde la notificación con la presente resolución, para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

ARTICULO PRIMERO.-ORDENAR la liquidación de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución y al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomo nota del casillero de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía LA VIÑA COMPAÑIA LIMITADA al señor Ingeniero Jorge Araujo P., y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 2 de Octubre de 1996.

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS

pp/1239

WILSON R. ABRIL G.

Abogado
Pasaje San Luis 325 y Santa Prisca
Of. Nº 2 - 2do. Piso
Teléfonos 570 036 - 501 081 - QUITO

NELSON TROYA PAZ

Abogado
Hnos. Pazmiño Nº 245 y 6 de Diciembre de 1996
Benalcázar 100 - Of. 101 - Teléfono 49 847

LA HORA